RESOLUCIÓN N° 342
(29 de septiembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IMCT-SAMC-03-2026".

La Directora General del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, NATHALIA MELISSA TORRES CÁRDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.697.081 de Bucaramanga de Bucaramanga, nombrada mediante Decreto No. 0905 del 22 de diciembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Bucaramanga, y posesionada según acta No. 0275 del 23 de diciembre de 2025, quien actúa en nombre y representación legal del Instituto en su calidad de ordenadora del gasto, debidamente facultada para celebrar convenios y contratos, en ejercicio de sus atribuciones legales y, especialmente, de las que le confieren los numerales 1° y 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, según las necesidades señaladas en los estudios previos y los documentos anexos, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga requiere contratar el siguiente objeto: **"ADQUIRIR, ENTREGAR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UNA PLANTA ELÉCTRICA, INCLUYENDO PRUEBAS DE CARGA E INFORME FINAL, EN LA ESTACIÓN TRANSMISORA DE LA EMISORA CULTURAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO UBICADA EN LA VEREDA BUENA VISTA, MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER, ASÍ COMO EL DESMONTE Y RETIRO CONTROLADO DE LA PLANTA EXISTENTE PARA ACONDICIONAR EL ESPACIO DESTINADO AL NUEVO EQUIPO."**

Que, en cumplimiento de los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía del gasto, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía consagrado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que la menor cuantía del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es de hasta doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el presupuesto oficial, determinado con base en el estudio del sector y de mercado que hace parte integral de los estudios previos, es la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($75.133.250)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal y costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo.

Que el valor del presupuesto cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de selección, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26-00625 del 14 de agosto de 2026**, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto, con cargo al presupuesto de inversión de la vigencia fiscal 2026, rubro **2.3.2.02.01.004.2024680010114.2.3301099.4732301.201 – PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO**, fuente de financiación R001 – Otras Unidades de Gobierno – APM (Aporte Municipal).

Que, en consideración a las reglas que regulan la modalidad de selección y de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día **22 de septiembre de 2026** se dispuso la publicación en el SECOP II del aviso de convocatoria pública, los estudios previos, el estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones y los anexos elaborados para la presente selección, para que los interesados presentaran observaciones al respecto.

Que dentro del término establecido en el cronograma, la Entidad recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de **INELRA S.A.S.** y **HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S.**, las cuales fueron resueltas mediante documento de respuesta publicado en el SECOP II, y los ajustes aceptados fueron incorporados en el pliego de condiciones definitivo.

Que, en razón de lo dispuesto y al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de continuar con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de apertura conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se debe ordenar la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IMCT-SAMC-03-2026**, que permita la escogencia transparente y objetiva del contratista encargado de la ejecución del objeto mencionado.

Que, en mérito de lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la **APERTURA** del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IMCT-SAMC-03-2026**, que tiene por objeto: **"ADQUIRIR, ENTREGAR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UNA PLANTA ELÉCTRICA, INCLUYENDO PRUEBAS DE CARGA E INFORME FINAL, EN LA ESTACIÓN TRANSMISORA DE LA EMISORA CULTURAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO UBICADA EN LA VEREDA BUENA VISTA, MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER, ASÍ COMO EL DESMONTE Y RETIRO CONTROLADO DE LA PLANTA EXISTENTE PARA ACONDICIONAR EL ESPACIO DESTINADO AL NUEVO EQUIPO."**

ARTÍCULO SEGUNDO: Limítese la convocatoria del presente proceso de selección a **Mipyme colombianas con domicilio en el departamento de Santander**, con mínimo un (1) año de existencia, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución. Los proponentes plurales deberán estar conformados únicamente por Mipyme con domicilio en el departamento de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Acójase el pliego de condiciones definitivo elaborado por el equipo interdisciplinario designado para tal fin, el cual recoge las condiciones a las que deberán sujetarse los proponentes al momento de presentar sus propuestas y, en general, las condiciones de la futura relación contractual.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IMCT-SAMC-03-2026 será el establecido electrónicamente en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos y los demás documentos del proceso pueden ser consultados en el Portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, específicamente en el enlace: **https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.11083047&prevCtxLbl=Proceso&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fdocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.10896513**

ARTÍCULO SEXTO: Convóquese a las veedurías ciudadanas y demás entes de control para que puedan desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en el Portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, en el enlace del proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATHALIA MELISSA TORRES CÁRDENAS
Directora General

Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Liseth Tatiana Díaz Gutiérrez – Jefe Oficina Asesora Jurídica IMCT

Proyectó aspectos jurídicos y técnicos: Silvia Fernanda Suárez – CPS Oficina Jurídica.